



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 2511 DE 2017

(01 AGO 2017)

“Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 de la Resolución 000568 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 000825 de 2015”

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 7º y el artículo 35 del Decreto 2462 de 2013,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, la Superintendencia Nacional de Salud lidera el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, consistente en un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí tendientes a garantizar la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de las personas residentes en el territorio colombiano.

Que el legislador, consiente de la necesidad de garantizar de manera eficaz y oportuna la prestación de los servicios de salud a todos los habitantes del territorio colombiano, y con el objetivo de lograr mayor efectividad en las actividades del sistema de inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia Nacional de Salud, dispuso en el artículo 118 de la Ley 1438 de 2011 la desconcentración de la Entidad, con la facultad de delegar sus funciones a nivel departamental o distrital.

Que, a través de la figura de la desconcentración, mediante las Resoluciones 000568 y 000825 de 2015 se crearon las Regionales de la Superintendencia Nacional de Salud y los Grupos Internos de Trabajo que las conforman, con la finalidad de ampliar el espectro funcional en las regiones y desarrollar nuevos escenarios de atención y despliegue de gestiones relacionadas con la inspección y vigilancia en el país.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia de las respuestas a las necesidades específicas que surgen de la propia tarea misional de la Entidad en el territorio nacional, la Superintendencia Nacional de Salud restructurará la jurisdicción territorial y las funciones actualmente asignadas a las regionales en aras de priorizar las labores de inspección y vigilancia que se desarrollan a través de estos órganos desconcentrados. Dichas funciones se desarrollarán bajo criterios de priorización, focalización y capacidad, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Despacho del Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.

Que las estrategias que mediante el presente acto administrativo se adoptan, constituyen medidas tendientes a garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar el artículo 2 de la Resolución 000568 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2º. – La jurisdicción de cada una de las Regionales descritas en el artículo 1º

"Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 de la Resolución 000568 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 000825 de 2015"

de la presente Resolución son las siguientes:

- a. *Regional Caribe: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andres y Providencia y Sucre.*
- b. *Regional Andina: Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.*
- c. *Regional Nororiental: Arauca, Norte de Santander, Santander.*
- d. *Regional Sur: Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima.*
- e. *Regional Occidental: Cauca, Nariño, y Valle del Cauca.*
- f. *Regional Chocó: Chocó"*

Artículo 2º - Modificar los artículos 4 de la Resolución 000568 de 2015 y 2 de la Resolución 000825 de 2015, los cuales tendrán el siguiente contenido:

"Los grupos internos de trabajo de las Regionales, que dependen del Despacho del Superintendente Nacional de Salud, desarrollarán las funciones que se relacionan a continuación:

1. *Realizar actividades de inspección y vigilancia sobre la debida atención al usuario, la protección de los derechos en salud y la implementación y desarrollo de los sistemas de atención al ciudadano de las entidades vigiladas, conforme las directrices impartidas por el Despacho del Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.*
2. *Realizar actividades de inspección y vigilancia sobre los mecanismos de participación ciudadana en el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, conforme las directrices impartidas por el Despacho del Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.*
3. *Ejercer inspección y vigilancia sobre los derechos derivados de la afiliación o vinculación de la población de la región y la prestación del servicio de salud individual y colectiva mediante la solicitud de información a los vigilados y la realización de visitas; bajo criterios de priorización, focalización y capacidad, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Despacho del Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.*
4. *Conocer, gestionar, registrar, avocar, tramitar, direccionar y responder las peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias que presenten los ciudadanos en las Regionales; brindando información y orientación de conformidad con los lineamientos impartidos por el Despacho del Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.*
5. *Brindar orientación personalizada sobre los trámites que se gestionan en la entidad, así como su estado, generando alertas oportunas ante la dependencia competente.*
6. *Poner en conocimiento de la sede central de la Superintendencia Nacional de Salud los casos en que se encuentre en peligro inminente la vida o integridad de los usuarios, asimismo, suministrarle apoyo en las actividades de inspección y vigilancia relacionadas con este tópico, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Despacho del Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.*
7. *Requerir a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y a los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) para que alleguen la información necesaria para atender las solicitudes de distinta índole y reclamos que se presenten, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Despacho del Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.*
8. *Realizar fichas de caracterización del territorio, informes sobre las peticiones, quejas y reclamos presentados contra los vigilados, acumular casos reiterados en que se encuentren presuntamente vulneradas las normas del SGSSS, presentar alertas tempranas y rendir informes sobre cualquier situación de hecho que pueda dar lugar al*

"Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 de la Resolución 000568 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 000825 de 2015"

inicio de acciones de IVC que se presente en su jurisdicción asignada, presentar iniciativas de la comunidad, relacionadas con la inspección, vigilancia y control, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Despacho del Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.

9. *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Planeación y Gestión y sus componentes.*
10. *Capacitar a los veedores y a las asociaciones vinculadas a la jurisdicción asignada a cada Grupo Interno de Trabajo, sobre mecanismos de participación ciudadana y realizar campañas de divulgación y difusión sobre los derechos del usuario en toda la jurisdicción de la regional.*
11. *Resolver y orientar de manera personalizada consultas, solicitudes, quejas, reclamos y, en general, derechos de petición sobre mecanismos de participación ciudadana que se presenten dentro de la jurisdicción designada, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que se designe.*
12. *Requerir información a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus actividades en salud, en el marco de las estrategias de promoción y apoyo de la participación ciudadana que se implementen en la Entidad, a fin de conocer el ejercicio de control social en la jurisdicción designada y participar y acompañar las actividades de promoción a la participación ciudadana que la sede central adelante en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que se designe.*
13. *Bajo criterios de priorización, focalización y capacidad, apoyar las actividades de inspección y vigilancia de la sede central de la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas de acuerdo con las normas constitucionales y legales que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
14. *Bajo criterios de priorización, focalización y capacidad, apoyar las actividades de inspección y vigilancia de la sede central de la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas con el aseguramiento y la afiliación, en los diferentes planes de beneficios contemplados en las normas que regulan el sistema, asimismo respecto de la prestación de los servicios de salud a personas que no están cubiertas por los subsidios a la demanda.*
15. *Bajo criterios de priorización, focalización y capacidad, apoyar las actividades de inspección y vigilancia de la sede central de la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas con la prestación de servicios de salud individual y colectiva, verificando que se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad en todas las fases de la atención en salud.*
16. *Bajo criterios de priorización, focalización y capacidad, apoyar las actividades de inspección y vigilancia de la sede central de la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas con la generación, flujo, administración, recaudo y utilización de los recursos del SGSSS, así como respecto de la información de carácter financiero y presupuestal de los sujetos vigilados, individualmente considerados, que reflejen su situación financiera y sus resultados de operación de un periodo contable intermedio o de fin del ejercicio.*
17. *Bajo criterios de priorización, focalización y capacidad, apoyar las actividades de inspección y vigilancia de la sede central de la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas con la verificación del cumplimiento de las funciones atribuidas a las Entidades Territoriales en materia de salud.*
18. *Apoyar al Despacho del Superintendente Nacional de Salud en la promoción, coordinación, estructuración y funcionamiento a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, de la Red de Controladores del Sector Salud, conforme las directrices impartidas por el Despacho del Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.*

"Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 de la Resolución 000568 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 000825 de 2015"

19. *Bajo criterios de priorización, focalización y capacidad, realizar visitas y requerimientos a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y a los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) para que alleguen información necesaria tendiente a resolver solicitudes de distinta índole, fomentar acciones de coordinación en la inspección y vigilancia del sector salud con la entidad territorial, suscribir y/o hacer seguimiento a planes de mejoramiento y demás funciones de inspección y vigilancia necesarias para el cumplimiento de las funciones que ordene el Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.*
20. *Adelantar acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las instrucciones, órdenes, circulares y demás decisiones que dicte la entidad, bajos los criterios de priorización, focalización y capacidad que establezca el Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que este designe.*
21. *Trasladar oportunamente a la sede central de la Superintendencia los informes de visitas y de seguimiento, así como los de inspección a los planes de mejoramiento, y cualquier otra actividad de inspección y vigilancia realizada en la jurisdicción asignada, de conformidad con lo dispuesto en los manuales de procedimiento.*
22. *Apoyar al Despacho del Superintendente Nacional de Salud en la promoción, estructuración y funcionamiento de los programas de interacción social en las Regionales en la Organización en el Territorio.*
23. *Apoyar las actividades necesarias para la realización de audiencias de la función jurisdiccional y de conciliación de la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación, que tengan lugar en las regionales, y poner a disposición las salas de juntas y de conciliación para audiencias presenciales y los mecanismos audiovisuales para hacer audiencias virtuales.*
24. *Desplegar las acciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones locativas de cada uno de las Regionales y reportar los daños y/o cualquier evento que impida su normal funcionamiento al Despacho del Superintendente Nacional de Salud o la dependencia o persona que designe.*
25. *Las demás que le sean asignadas al grupo de trabajo en el territorio nacional de acuerdo con la naturaleza de las funciones."*

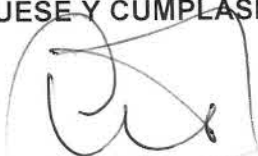
Artículo 3º. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 2 y 4 de la Resolución 000568 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 000825 de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Dada en Bogotá, a los

01 AGO 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Jose David Pernet Meriño - Asesor 
Revisó: Eva Katherine Carrascal Cantillo - Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional.
Adolfo León Varela Sanchez - Superintendente Delegado para la Protección al Usuario. 
Monica Adriana Florez Bonilla - Jefe Oficina Asesora de Planeación. 
Catalina Gongora Torres - Asesora 
Francisco Morales- Oficina Jurídica 
Aprobó: Sandra Patricia Hoyos Buvoli - Asesora 